

“Femicidios policiales: la intersección entre la letalidad de las violencias de género y la violencia institucional”

Busso, Matías Nahuel
(CEIL-CONICET)
mbusso@acvi.org.ar

Romero Marchesini, Natalia
(IdIHCS-UNLP/CONICET)
nromeromarchesini@gmail.com

Resumen

Los femicidios policiales no solo afectan a las víctimas directas y sus familias, sino que también socavan la confianza pública en las fuerzas de seguridad. A diferencia de otros femicidios, donde el enfoque suele centrarse en la víctima y en las circunstancias que rodearon su muerte, en los femicidios policiales el foco se desplaza hacia el perpetrador, quien además de ser responsable del crimen, ocupa una posición de autoridad. El objetivo de esta ponencia es describir las características de los femicidios cometidos por agentes de seguridad y explorar las respuestas institucionales ante estos crímenes. Nos preguntamos cuáles son las particularidades de estas muertes, cómo responden las instituciones de seguridad y justicia ante los femicidios perpetrados por sus propios agentes y qué políticas se han implementado para prevenir y sancionar estos crímenes. Para responder a estos interrogantes, analizamos fuentes estadísticas, relevamos noticias en medios de comunicación y exploramos normativas, programas y protocolos de actuación relacionados con estas muertes.

Palabras clave: femicidios; fuerzas de seguridad; violencia institucional

1. Introducción

En 2015, un agente de la policía federal argentina disparó y mató a su ex-esposa, Erika Gisela González, quien era cadete de la policía bonaerense, para luego quitarse la vida con la misma arma¹. Un año después, en 2016, el prefecto Rubén Aníbal Ojeda asesinó a su ex-novia, Romina Ibarra, empleada de la central del 911. Tras el crimen, Ojeda se dirigió a la casa de Norma Milessi, con quien estaba en proceso de divorcio y tenía tres hijos, y también la mató². En 2018, Giselle Martín, fue asesinada por su esposo, también policía³. En 2021, Úrsula Bahillo fue

¹ “Un cabo feminicida”, *Página 12*, 20/10/2015.

² “Doble feminicidio en Paraná: un prefecto mató a tiros a dos ex parejas”, *Clarín*, 06/11/2016.

³ “Policía de día, feminicida de noche”, *Página 12*, 27/07/2018.

víctima de su ex-pareja, Matías Martínez, un oficial de la policía bonaerense, a quien había denunciado en repetidas ocasiones antes de su muerte. Sin embargo, él nunca fue apartado de la fuerza ni se tomaron medidas disciplinarias en su contra⁴. En la movilización que estalló tras el asesinato Úrsula Bahillo se destacaba una pancarta que llevaba una pregunta inquietante: “De la policía, ¿quién nos cuida?”. En 2023, Nazareno Miño, un policía de la provincia de Buenos Aires, asesinó con su arma reglamentaria a su ex-pareja, Victoria Díaz, madre de sus dos hijos y a su ex-cuñada, Castorina Díaz⁵. Tres años antes, Victoria lo había denunciado por violencia de género, un grito de auxilio que quedó ignorado y un llamado de advertencia que fue desoído. El objetivo de esta ponencia es describir las características distintivas de los femicidios cometidos por agentes de seguridad y explorar las respuestas institucionales ante estos crímenes. Nos preguntamos qué particularidades distinguen a estas muertes, cuál es el papel de las armas de fuego, cómo responden las instituciones de seguridad y justicia ante los femicidios perpetrados por sus propios agentes y qué políticas se han implementado para prevenir y sancionar estos crímenes. Para responder a estos interrogantes, analizamos fuentes estadísticas, relevamos noticias en medios de comunicación y exploramos normativas, programas y protocolos de actuación relacionados con estas muertes.

A continuación, estructuramos la ponencia en cinco apartados. En el primer apartado, presentamos la naturaleza de los femicidios cometidos por agentes de seguridad. En el segundo apartado, describimos las características específicas de estos hechos, basándonos en el análisis de la base de datos abierta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el tercer apartado, destacamos el empleo de armas de fuego en la comisión de estas muertes. En el cuarto apartado, presentamos una visión general de los programas desarrollados e implementados por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad de la Nación para enfrentar este tipo de hechos. Finalmente, señalamos las principales conclusiones del trabajo y planteamos interrogantes para futuras indagaciones.

2. La clasificación de un crimen

La clasificación de un crimen no es un proceso neutral ni objetivo; está profundamente influenciada por factores sociales, culturales y políticos. Su naturaleza construida y contingente se refleja en la manera en que las sociedades definen y jerarquizan las conductas que consideran inaceptables o dañinas. En Argentina, existe un tipo de crimen que ha logrado configurarse

⁴ “Justicia y policía: por qué no pueden protegernos”, *Revista Anfibia*, 10/02/2021.

⁵ “Doble femicidio en La Plata: un policía de la Bonaerense mató a su ex pareja y a la hermana”, *Clarín*, 28/06/2023.

mediáticamente en términos de “femicidio policial” o “femicidio uniformado”⁶. Estas nociones aluden a homicidios dolosos cometidos contra mujeres por parte de funcionarios policiales y agentes de seguridad por razones de género.

Estos crímenes no solo exponen la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia de género, sino también la complicidad o implicación de instituciones que deberían garantizar su protección. A diferencia de otros tipos de femicidios, en los casos de “femicidio policial”, el foco de atención no se centra únicamente en la víctima, sino que se desplaza hacia el victimario, quien posee una posición de autoridad y poder dentro del aparato estatal.

Partimos de la premisa de que estos crímenes revelan la intersección de dos formas de violencia estructural: la violencia institucional, caracterizada por el uso desproporcionado y abusivo de la fuerza por parte de funcionarios públicos, y las violencias de género, que se manifiestan en la agresión hacia las mujeres en razón de su género. La convergencia de estas dos expresiones genera una situación de especial gravedad, ya que no solo se vulneran los derechos de las mujeres, sino que también se socava la confianza en las instituciones encargadas de proteger a la ciudadanía. En ese sentido, la exploración y el análisis de este fenómeno no sólo son relevantes para comprender una categoría específica de crímenes, sino también para examinar las dinámicas de poder que subyacen en estos hechos.

Según Perelman y Tufro (2016), la categoría de “violencia institucional” es una noción que, aunque hoy en día es ampliamente utilizada, ha experimentado diversas transformaciones a lo largo del tiempo. En sus inicios, esta noción tenía un alcance más restringido y se empleaba para describir problemáticas relacionadas, específicamente, con la violencia letal policial y penitenciaria ejercida sobre jóvenes varones de sectores populares, en el contexto de la transición democrática y durante la década de los noventa. En ese período, organismos de derechos humanos junto con familiares de las víctimas y equipos de investigación académica trabajaron para visibilizar la responsabilidad de los funcionarios públicos en el desarrollo de estas prácticas rutinarias, conocidas como casos de “gatillo fácil” (Pita, 2017). Algunos de ellos, se transformaron en casos conmocionantes como la muerte de tres jóvenes en la provincia de Buenos Aires el 8 de mayo de 1987, conocida como la “masacre de Budge”⁷. Aunque no fue el

⁶ “Como terminar con los femicidios uniformados”, *Cosecha Roja*, 21/11/2016; “Femicidios con uniforme: una mujer por mes es asesinada por agentes de las fuerzas de seguridad”, *Clarín*, 08/03/2020.

⁷ Durante los alegatos de este juicio, el abogado de las familias, León Zimmerman, popularizó la expresión “gatillo fácil”, retomando una frase de Rodolfo Walsh que describía a la policía bonaerense como “la secta del gatillo alegre y la logia de las manos en la lata”. Para conocer en profundidad este caso, véase Gingold (1997).

primer crimen perpetrado por las fuerzas de seguridad en democracia⁸, la movilización familiar, barrial y el apoyo de organismos de derechos humanos marcaron un punto de inflexión en la tolerancia hacia estas violencias, logrando la condena de los responsables y estableciendo, 25 años después, que esa fecha se conmemore como el “Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional” (Ley 26811, de 2012)^{9 10}.

Con el tiempo, esta categoría se amplió para incluir a otras víctimas, así como para reconocer la responsabilidad de diversos actores estatales. Ya no solo se trataba de violencia letal, ejercida directamente por agentes de seguridad, sino también de actos de violencia estructural en los que el Estado participa de manera indirecta. A partir de 1997, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) comenzó a diferenciar las víctimas por género, lo que reveló un nuevo patrón de violencia dirigida específicamente contra mujeres (CELS, 2018). Entre los casos más notorios se encuentran las muertes de trabajadoras sexuales en Mar del Plata entre 1996 y 1998¹¹, y los femicidios de Natalia Melmann (2001)¹², Leyla Bshier Nazar y Patricia Villalba (2003)¹³. Como señala Tordini (2021), estos casos evidencian una nueva forma de “gatillo fácil”, donde las mujeres se convirtieron en blanco de la violencia letal ejercida por las fuerzas de seguridad, subrayando la confluencia entre violencia institucional y violencias de género.

En este contexto, al referirnos a ese tipo de muertes violentas, consideramos al menos cuatro elementos clave: i. la presencia de una práctica letal (homicidio doloso), ii. la existencia de una víctima mujer, iii. la participación de un funcionario policial u otro agente de seguridad en calidad de victimario, iv. un contexto de violencia de género. A continuación, describimos algunas de sus principales características.

3. Características de los femicidios cometidos por policías e integrantes de las fuerzas de seguridad

⁸ Apenas 15 días después de haber asumido la presidencia Raúl Alfonsín, en diciembre de 1983, desapareció Franco Casco, un joven de la ciudad de Rosario que luego se reportó como muerto producto de un “enfrentamiento” con las fuerzas de seguridad (Meyer, 2021).

⁹ Otros casos que adquirieron notoriedad y se inscribieron dentro de esta categoría fueron los de Miguel Bru, un joven que fue torturado y desaparecido por policías en 1993; el de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán, dos militantes asesinados por efectivos policiales en 2002; y el de Luciano Arruga, un joven secuestrado y asesinado por la policía en 2009.

¹⁰ El texto de la norma está disponible en <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207586/norma.htm>

¹¹ “El loco de la ruta tenía uniforme”, *Página 12*, 03/12/2003.

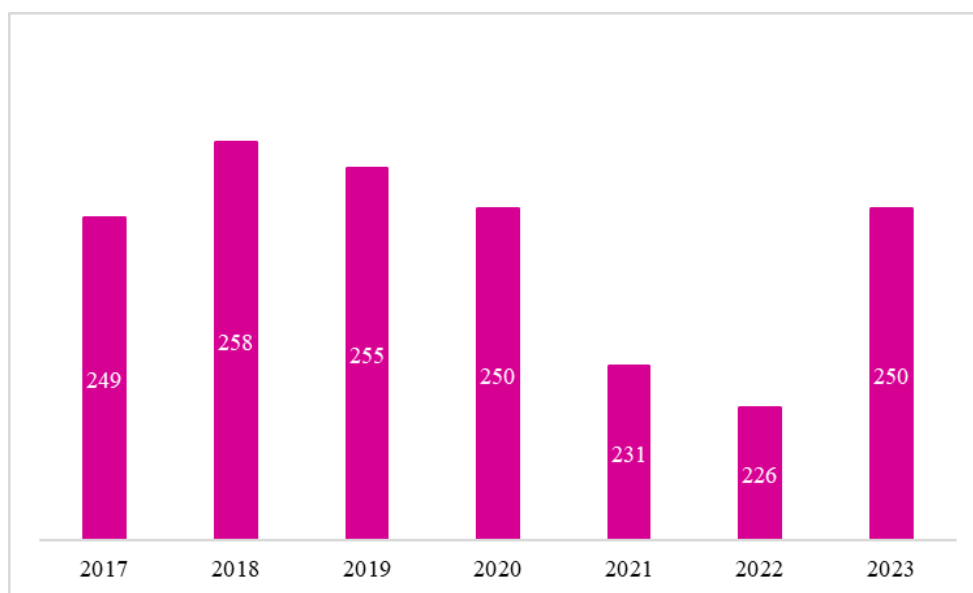
¹² “Crimen de Natalia Melmann: 22 años después, perpetua a otro policía y la mira sobre un quinto implicado”, *Clarín*, 17/05/2023.

¹³ “Cronología de La Dársena”, *Página 12*, 09/11/2003.

Para describir este tipo particular de femicidios, utilizamos la base de datos abierta del Registro Nacional de Femicidios (RNFJA) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Aunque existen diversas organizaciones que recopilan información sobre este fenómeno, principalmente a través de medios de comunicación, como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) y la Comisión Provincial por la Memoria (CPM)¹⁴, optamos por esta fuente oficial debido a que el sistema judicial se encarga de gestionar los casos desde su inicio hasta su resolución final y dispone del soporte material que ofrece la información más completa sobre los eventos: el expediente judicial.

Los datos disponibles abarcan casos desde 2017 hasta 2023¹⁵. Durante la exploración de este período, registramos un total de 1719 femicidios. Del total de víctimas fatales, 1637 son mujeres cisgénero, 37 son mujeres transgénero o travestis y 45 corresponden a otras víctimas.

Gráfico 1. Cantidad de víctimas directas de femicidios, por año. (Valores absolutos). República Argentina. Años 2017-2023



Fuente: Elaboración propia en base a RNFJA

¹⁴ El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) es una organización no gubernamental argentina, fundada en 1979, dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos, así como al fortalecimiento del sistema democrático. La Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) es una organización política que centra su labor en la defensa de los derechos humanos. La Comisión Provincial por la Memoria (CPM) es un organismo público autónomo y autárquico que impulsa y desarrolla políticas públicas en torno a la memoria y los derechos humanos. Sus líneas de acción reflejan un firme compromiso con la memoria del terrorismo de Estado y la promoción de los derechos humanos en democracia.

¹⁵ La base de datos abierta del RNFJA contiene información desde 2017 hasta 2022. Para incorporar los datos del año más reciente (2023), empleamos los datos agregados que figuran en el informe publicado por dicho organismo. Las discrepancias entre estos datos y los reportados en los informes anuales del RNFJA se deben a las revisiones, correcciones y actualizaciones realizadas por el Observatorio de Seguimiento de Causas Judiciales y Sentencias de Femicidio de este organismo.

Entre los medios más utilizados para la comisión de femicidios directos se destacan las armas blancas (504), la fuerza física (468) y las armas de fuego (417), como se puede observar en la Tabla 1.

Tabla 1. Tipo de arma o mecanismo empleado en la comisión de femicidios directos, por año. (Valores absolutos). República Argentina. Años 2017-2023

Años	Armas de fuego	Armas blancas	Fuerza física	Fuego u otros medios combustibles	Otros	Sin datos
2017	68	75	71	12	26	4
2018	61	76	76	18	36	3
2019	64	67	68	17	33	6
2020	48	69	79	19	33	7
2021	65	80	53	10	19	4
2022	54	67	52	12	36	5
2023	57	70	69	16	46	9

Fuente: Elaboración propia en base a RNFJA

Del total de 417 armas de fuego empleadas en femicidios directos durante el periodo 2017-2023, 66 eran reglamentarias, 14 eran autorizadas (no reglamentarias) y 76 no eran autorizadas. En 261 casos no se dispone de información sobre la autorización de las armas (Tabla 2).

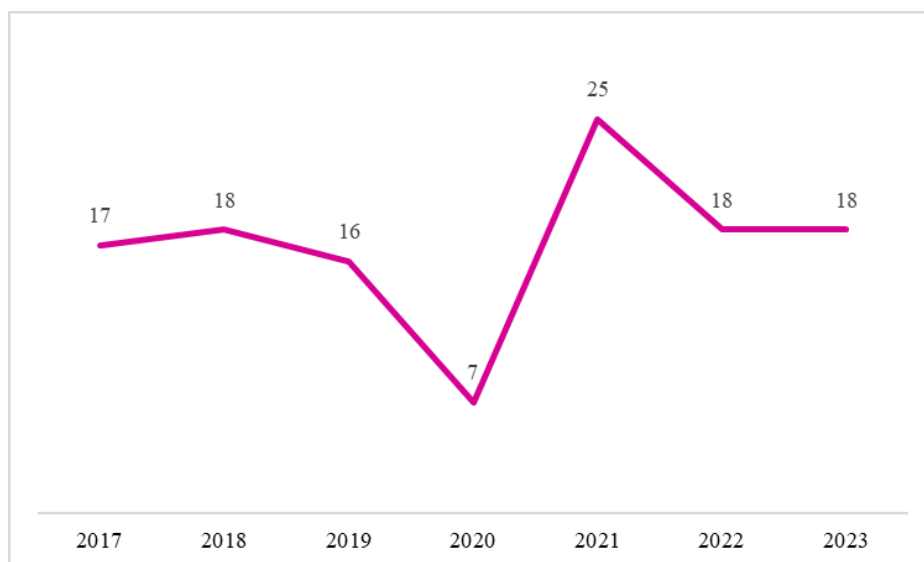
Tabla 2. Tipo de arma de fuego empleada en la comisión de femicidios directos, por año (Valores absolutos). República Argentina. Años 2017-2023

Años	Armas de fuego autorizadas	Armas de fuego no autorizadas	Armas de fuego sin datos sobre autorización	Armas de fuego reglamentaria
2017	1	17	42	8
2018	4	16	30	11
2019	4	11	37	12
2020	1	12	30	5
2021	3	14	34	14
2022	1	5	40	8
2023	0	1	48	8

Fuente: Elaboración propia en base a RNFJA

Del total de femicidios directos (1719), identificamos al menos 119 femicidios cometidos por policías u otros funcionarios de seguridad. Es importante destacar que la ocupación de los victimarios es un dato que a menudo está incompleto, por lo que se trata de una cifra parcial. Siguiendo los lineamientos de un trabajo previo sobre letalidad policial (Romero Marchesini et al., 2018), definimos como victimarios a individuos pertenecientes a las fuerzas policiales y de seguridad que dispararon un arma de fuego e impactaron en las víctimas o que utilizaron otros medios para cometer el delito y fueron identificados como tales en el expediente judicial.

Gráfico 2. Cantidad de femicidios cometidos por agentes de seguridad, por año. (Valores absolutos).
República Argentina. Años 2017-2023



Fuente: Elaboración propia en base a RNFJA

En 2023, de los 17 presuntos victimarios de femicidios directos registrados como miembros de fuerzas de seguridad, 1 pertenecía a la policía local, 10 a la policía provincial, 2 a fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA), 1 a las fuerzas armadas y 3 a seguridad privada. Esto nos lleva a reflexionar sobre lo limitado que resulta el término “femicidio policial” y considerar que su uso debería ser ampliado. En estos casos, el foco no debería estar solo en el tipo de agencia de seguridad a la que pertenecen, sino en el hecho de que los agresores eran parte de estas fuerzas, lo que les confería una posición de autoridad y poder.

Otro aspecto significativo es la relación entre victimarios y víctimas. De las 18 víctimas directas, casi todas tenían un vínculo previo con su agresor. De los 17 victimarios, 5 eran ex-parejas, 3 eran parejas, 3 ex-cónyuges, 2 cónyuges, 1 hijo no conviviente, 1 padrastro no conviviente, 1 ex-cuñado no conviviente, y 1 conocido de la víctima. Solo en un caso el agresor era un desconocido para la víctima. Además, en al menos 9 de estas relaciones existían antecedentes de violencia de género, lo que refuerza la conexión entre la violencia previa y el desenlace fatal.

También es importante considerar la conducta posterior de los agresores tras cometer los femicidios. De los 17 agentes involucrados, cinco se suicidaron (uno después de haberse fugado), cuatro de ellos utilizando la misma arma con la que perpetraron el crimen. Otros dos intentaron quitarse la vida, uno se dio a la fuga, otro confesó voluntariamente, y uno fue capturado en flagrancia. Además, dos victimarios actuaron de manera distinta: uno se mantuvo

completamente al margen después del hecho, mientras que el otro, al ocurrir el femicidio en una comisaría, actuó como si se tratara del suicidio de una persona bajo custodia.

Asimismo, cabe destacar que, de las 18 víctimas, al menos 5 pertenecían o habían pertenecido a las fuerzas de seguridad (1 era gendarme, 2 eran policías y 1 era una policía retirada), lo que añade una capa adicional de complejidad a la problemática, revelando que incluso dentro de la institución, las mujeres no están exentas de ser víctimas de las violencias de género.

Por último, el uso de armas reglamentarias en estos casos suele ser el recurso predominante, mientras que otros medios o mecanismos quedan en un segundo plano. De los 17 femicidios, al menos 8 fueron cometidos con armas reglamentarias, lo que subraya el acceso y la disponibilidad de estas herramientas letales por parte de los agresores debido a su rol en las fuerzas de seguridad.

4. Armas de fuego y violencias de género

A pesar de los casos mencionados en la introducción, la relación entre la presencia de armas de fuego en los hogares y la violencia femicida es un aspecto que rara vez recibe la atención debida. Generalmente, el foco de los análisis tiende a centrarse exclusivamente en los agresores, dejando en un segundo plano el debate sobre el acceso, tenencia y uso de las armas de fuego como un factor clave en la dinámica de las violencias (Otamendi y Derghougassian, 2017).

Si bien las violencias de género pueden manifestarse sin la intervención de armas de fuego, es relevante destacar la singularidad de estas en términos de los riesgos que conllevan. Según Alfie et al. (2018), un ataque con un arma de fuego, a diferencia de otros instrumentos o mecanismos, posee una alta probabilidad de resultar en fatalidades debido a que está diseñado específicamente para causar la muerte. La Corte Suprema de Justicia de la Nación (2024), resalta que la mayor letalidad de las armas de fuego reduce considerablemente las posibilidades de que un agresor se arrepienta antes de consumar el acto, dificulta la detección temprana por parte de terceros, así como las intervenciones oportunas o la búsqueda de ayuda por parte de la víctima. Además, el uso de armas de fuego en estos contextos está directamente relacionado con su capacidad para facilitar múltiples actos mortales en una misma situación, lo que incrementa exponencialmente la letalidad.

Tanto Calandrón (2014) como Otamendi (2020) aportan una mirada enriquecedora al señalar el vínculo entre el ejercicio profesional y las construcciones de masculinidad hegemónica en los/as agentes de seguridad. Las armas de fuego parecen, en realidad, desempeñar un papel más simbólico (antes que instrumental), actuando como una extensión de la identidad masculina.

Estas permiten demostrar atributos tales como la fuerza, la agresividad, la determinación y la precisión.

La probabilidad de que ocurra un femicidio con armas de fuego se incrementa notablemente cuando el agresor pertenece a las fuerzas de seguridad o es parte de la seguridad privada. En estos casos, los hombres suelen llevar las armas a sus hogares fuera de sus horas laborales, ya sea debido al estado policial¹⁶, al cumplimiento de horas adicionales, o como resultado de la falta de regulación o de depósitos adecuados para su almacenamiento. Siguiendo el señalamiento de Alfie et al. (2019), la mera presencia de armas de fuego en un hogar no solo contribuye a perpetuar relaciones desiguales de poder, sino que amplifica el control y dominio de quien las posee, incluso si estas no son empleadas letalmente. En contextos donde ya existen relaciones de poder asimétricas, el acceso a armas de fuego exacerba las dinámicas de control y sometimiento, lo que deriva en diversas formas de victimización. Estas formas de violencia, muchas veces invisibles y sutiles, preceden a manifestaciones más extremas, consolidando un ciclo que puede culminar en femicidios.

Las armas de fuego, entonces, no solo facilitan actos de violencia letal, sino que refuerzan la intimidación, la amenaza y el abuso constante, consolidando la posición de poder del agresor dentro de una dinámica de violencia sistemática. Esta información nos lleva a considerar el papel que desempeñan las instituciones de justicia y seguridad frente a esta problemática.

5. Cómo responden las instituciones

El Ministerio Público Fiscal de la Nación ha implementado una serie de medidas y resoluciones diseñadas para abordar de manera efectiva los casos de violencias de género y, en particular, de femicidios. Estas iniciativas han sido elaboradas por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM). Entre los documentos confeccionados se incluyen protocolos para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres¹⁷, pautas específicas para la actuación en situaciones urgentes y de riesgo relacionadas con las violencias

¹⁶ Se denomina “estado policial” a la condición jurídica que establece que una persona sigue siendo considerada policía incluso cuando se encuentra fuera de servicio o retirada.

¹⁷ Véase UFEM (2018). Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>

de género¹⁸ y directrices para la toma de denuncias, que abordan tanto los procedimientos para el personal policial como los formularios de denuncia correspondientes¹⁹.

Por su parte, el Ministerio de Seguridad de la Nación ha implementado diversas resoluciones para abordar la violencia de género relacionada con el uso de armas de fuego, tanto por parte de civiles como de integrantes de las fuerzas federales. En cuanto a la restricción del uso de armas por parte del personal policial, la Resolución Minseg 1515 de 2012, actualizada por la Resolución Minseg 471 en 2020, establece dos modalidades de restricción en casos de denuncia por violencia de género. La restricción preventiva se aplica cuando, sin medida cautelar judicial, se evalúa que el arma podría representar un riesgo para la víctima, interviniendo una Junta de Reconocimientos Médicos para evaluar el estado psicofísico del personal. La restricción con medida cautelar puede ser parcial o total, dependiendo de la gravedad del caso y de si el personal está sujeto a medidas legales específicas (CSJN, 2024).

Estas medidas también incluyen la Resolución Minseg 299 de 2013 y la Resolución Minseg 505 del mismo año, que establecen pautas específicas para la intervención policial en casos de violencias de género²⁰. Estas pautas instruyen a las fuerzas federales a verificar la existencia de armas de fuego en los domicilios de los involucrados y en sus entornos, realizando consultas a los denunciados y revisando la base de datos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). Si se confirma la presencia de armas, se debe solicitar una orden de allanamiento y secuestro al juez correspondiente, basada en el peligro para la vida e integridad de las personas involucradas. En sus fundamentos, se sostiene “que, de acuerdo con el Mapa de la Violencia de Género elaborado por la Asociación para Políticas Públicas en 2010, 3.230 de los 5.681 homicidios de mujeres cometidos entre 1997 y 2009 se llevaron a cabo con la utilización de armas de fuego”. Esta resolución cuenta con el antecedente de la Resolución 1515/2012²¹, que instruyó a los Jefes de las Fuerzas de Seguridad a adecuar sus normas y procedimientos internos a fin de restringir la portación, tenencia y transporte del armas al personal cuando se hubieren adoptado alguna de las medidas urgentes previstas “Ley de Protección Integral para prevenir,

¹⁸ Véase UFEM (2019). Metodología de trabajo para el proceso de adaptación del Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2019/12/Metodologi%CC%81a-de-trabajo.pdf>

¹⁹ Véase UFEM (2020). Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID19. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/04/UFEM-Gui%CC%81a_actuacio%CC%81n_Covid-19.pdf

²⁰ Véase Ministerio de Seguridad de La Nación (2013). Resolución 299. Disponible en: [InfoLEG - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Argentina](#); Resolución 505 Disponible en: [InfoLEG - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Argentina](#)

²¹ Véase Ministerio de Seguridad de La Nación (2012). Resolución 1515. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207355/texact.htm>

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres” (art. 26 Ley N° 26.485)²² o las medidas cautelares provista en la Ley de Protección contra la Violencia Familiar (art. 4 de la Ley 24.417)²³.

Además, la Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad en la Investigación de Femicidios, establecida por la Resolución Minseg 1278 en 2017²⁴, sustituye a la anterior Resolución Minseg 428 de 2013 y recomienda a las unidades criminalísticas recoger las armas de fuego presentes en el lugar del hecho como evidencia clave en las investigaciones. Por último, la Resolución Minseg 351 de 2019²⁵ introduce el Sistema Nacional de Denuncias por Violencia de Género (SIVIOGEN) y el “Protocolo de actuación policial para la recepción y registro de denuncias por violencia de género”. Este protocolo incluye un formulario que exige informar sobre la posesión de armas de fuego por parte del denunciado y recomienda la restricción de armamento si se revela su existencia.

Adicionalmente, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad -en articulación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación- incluyó medidas respecto de las armas de fuego en sus dos planes de acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022²⁶ y 2022-2024²⁷). En estos planes se incluyen, entre otras, acciones y medidas tales como restricción de la portación y tenencia de armamento reglamentario y civil a agresores; creación de campaña federal de desarme, con especial énfasis en armas de fuego no registradas; incorporación de la perspectiva de género y diversidad al procedimiento requerido para la obtención de armas reglamentarias (detección de masculinidades violentas) en exámenes psicofísicos; desarrollo de talleres de concientización y sensibilización sobre el vínculo entre las armas de fuego y las violencias por motivos de género. Como es posible advertir, la respuesta institucional a las violencias de género se sistematizó a través de diversas resoluciones y protocolos. Esto refleja una tendencia hacia la formalización

²² El texto de la normativa se puede consultar en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

²³ El texto de la normativa se puede consultar en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm>

²⁴ Véase Ministerio de Seguridad de La Nación (2017). Resolución 1278. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1278-2017-293792/texto>

²⁵ Véase Ministerio de Seguridad de La Nación (2019). Resolución 351. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-351-2019-322443/texto>

²⁶ Véase Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2020). Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022. Disponible en: https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion_ong/planes-nacionales-de-accion-contra-las-violencias-por-motivos-de-genero/

²⁷ Véase Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2022). Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-accion-contra-las-violencias-por-motivos-de-genero-2022-2024>

y estandarización de procedimientos para garantizar una respuesta efectiva y coordinada. Las guías incorporan un enfoque multidimensional, que no solo trata la violencia de género en sí misma, sino también el papel específico que las armas de fuego juegan en estos contextos. La restricción del uso de armas por parte del personal policial y de seguridad en un sentido amplio, así como la creación de procedimientos para su retirada destaca un enfoque que vincula la violencia institucional con las violencias de género en los casos de femicidios. Además, las iniciativas de concientización, las campañas de desarme y la incorporación de la perspectiva de género en los exámenes psicofísicos para la obtención de armas reglamentarias reflejan un esfuerzo por modificar las estructuras sociales y culturales que perpetúan las violencias. No obstante, pese a los avances, es fundamental considerar los desafíos que aún persisten, ya que la efectividad de estas medidas depende, entre otros factores, de su adecuada implementación y de un seguimiento riguroso.

5. Reflexiones finales

En este trabajo, realizamos un primer acercamiento a los femicidios cometidos por agentes de seguridad, con el fin de identificar algunas de sus principales características. Sobresale, entre ellas, el rol central de los medios utilizados para causar las muertes, destacándose el uso de armas de fuego como un elemento clave que refuerza el control de los agresores sobre sus víctimas. Buena parte de las respuestas de las instituciones de justicia y seguridad ante este tipo singular de violencia gira en torno a las armas.

Este primer acercamiento habilitó una serie de preguntas adicionales que merecen una exploración a futuro. Consideramos interesante avanzar, por ejemplo, en el estudio de la construcción de información sobre estos hechos. Específicamente, sería valioso investigar el circuito de información que sigue a la comisión de un femicidio por parte de un funcionario policial o de seguridad, desde el momento del hecho hasta su registro en el poder judicial. ¿Cuál es el circuito informativo en estos casos? ¿Qué otros organismos están involucrados en la generación de datos sobre estos eventos? ¿Cómo se interrelacionan los distintos productores de información? ¿Cuáles son los datos difíciles de recopilar y por qué? De esta forma, podríamos entender con mayor claridad cómo se construyen las narrativas oficiales y extraoficiales alrededor de estos delitos y los posibles vacíos o distorsiones informativas.

Por otra parte, investigar en detalle los femicidios perpetrados por agentes de seguridad poniendo el foco de la atención en las armas empleadas o los mecanismos utilizados podría ofrecer una comprensión más profunda de este fenómeno. Dado que estos casos son menos

frecuentes que los femicidios cometidos por individuos con otras ocupaciones, una investigación a través de estudios de caso o análisis de documentos, tales como expedientes judiciales, aportaría un análisis fecundo.

Asimismo, resulta relevante examinar el tratamiento jurídico de estos casos. ¿De qué manera se conducen las investigaciones en los casos de femicidio perpetrados por agentes de seguridad? ¿Existen diferencias en la gestión judicial de estos casos en comparación con otros femicidios? ¿Cómo se enfrentan los posibles conflictos de interés, especialmente cuando el perpetrador es parte de la misma institución encargada de investigar y hacer cumplir la ley?

Otra dimensión de interés que surge es la percepción ciudadana sobre estos eventos. Avanzamos en un breve registro de cómo responden las instituciones, pero sería útil realizar investigaciones que exploren cómo reacciona la sociedad civil. ¿De qué manera los femicidios cometidos por agentes de seguridad afectan la confianza pública en las instituciones de seguridad y justicia? ¿Qué niveles de indignación o desconfianza generan en la ciudadanía? ¿Cómo impactan en la legitimidad y credibilidad de las fuerzas de seguridad? ¿Se producen efectos diferenciados en distintas regiones o sectores de la población?

Finalmente, dado que estamos considerando una perspectiva nacional, sería pertinente llevar a cabo estudios comparativos para identificar patrones y diferencias contextuales. ¿Cómo varían los casos de femicidios cometidos por agentes de seguridad en diferentes países o regiones? ¿Qué factores culturales, legales o institucionales explican estas variaciones? ¿Existen prácticas o políticas internacionales que hayan demostrado ser eficaces en la prevención y el manejo de estos casos?

En suma, las líneas de investigación propuestas a futuro permitirían abordar el fenómeno del femicidio cometido por agentes de seguridad desde múltiples dimensiones. Desarrollar estudios que profundicen en estas y otras áreas contribuiría significativamente a una comprensión integral de este tipo de delitos y de las respuestas necesarias para prevenirlos y gestionarlos de manera adecuada.

6. Bibliografía

Alfie, J., Romano, A. y Mucci, A. M. (2019). *Cuando el macho dispara: armas de fuego y violencia de género en Argentina*. Buenos Aires: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).

Alfie, J., Arduino, I., Concaro C., Romano, A. (2018). *Violencia de género y armas de fuego en Argentina. Informe preliminar: entre la precariedad de la información y la ausencia*

- de políticas públicas*. Buenos Aires: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).
- Calandrón, S. (2014). Género y sexualidad en la policía bonaerense. Buenos Aires: UNSAM.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (2018). *Muertes naturalizadas. Letalidad policial sin control y sin justicia*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CELS.
- Corte Suprema de Justicia de La Nación. (2024). *Femicidios con armas de fuego (2017-2022)*. Buenos Aires: RNFJA.
- Gingold, L. (1997). *Memoria, moral y derecho. El caso de Ingeniero Budge (1987-1994)*. México: FLACSO
- Meyer, A. (2021). *Desaparecer en Democracia. Cuatro décadas de desapariciones forzadas en Argentina*. Buenos Aires: Editorial Marea.
- Otamendi, M. A. (2020). Suicidios, femicidios-suicidios y armas de fuego en Argentina. La masculinidad hegemónica en debate. *Revista de Ciencias Sociales*, 33(46), 107-130.
- Otamendi, M. A. y Derghougassian, K (2017). Después de “Ni una Menos”: La persistente amenaza de las armas en el hogar. *Sapiens Research*, 7(1), 2-12.
- Perelman, M., & Tufro, M. (2016). *Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central*. Buenos Aires: CELS.
- Pita, M. V. (2017). Violencias y trabajos clasificatorios. El análisis de la noción “violencia institucional” qua categoría política local. *Revista Ensamble en sociedad, política y cultura*. 7, 52-70.
- Romero Marchesini, N., Florín, F., Rosa, S., Paganini, T. y Armendano, J. (2018). El uso letal de la fuerza policial en la provincia de Buenos Aires: Reflexiones metodológicas y principales tendencias. En *Actas*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología.
- Tordini, X. (2021). *Desaparecidos y desaparecidas en la Argentina contemporánea: quiénes son, qué pasó con ellos y por qué la justicia y el Estado deberían despabilarse*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.